Mª DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, SECRETARIA DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE SEGURA

CERTIFICO: Que la Junta General del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Segura en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL, Y DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL AÑO 2023, Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Por la Presidencia se da cuenta a la Junta General del Dictamen del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022 cuyo contenido es el siguiente:

"El Sr. Presidente da cuenta de su propuesta de fecha 23 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023 Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA

El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - VºBº EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:48:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==	WD00YO80	PÁGINA	1/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Por su parte el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicado al Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios, establece que:

"1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.

3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.

4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción."

El artículo 120 de la citada Ley 40/2015, dedicado al Régimen Jurídico de los Consorcios, establece que los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito de conformidad con unos determinados criterios de prioridad.

El Artículo 1.4 de los Estatutos del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento de Sierra de Segura establece que el mismo queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén.

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO Y ÚNICO : Aprobar el proyecto de presupuesto 2023 del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento de Sierra de Segura, que se une como Anexo esta propuesta y, su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - VºBº EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:48:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==	WD00YO80	PÁGINA	2/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

CONSORCIO C.P. SPEIS SIERRA DE SEGURA

ESTADO DE GASTOS 2023

APLICACIÓN

CAPITULO	ARTICULO	DENOMINACIÓN	PROYECTO 2023
1		**GASTOS DE PERSONAL**	
	12	PERSONAL FUNCIONARIO	397.564,08
	14	OTRO PERSONAL	28.240,02
	15	INCENTIVOS AL REDINMIENTO	77.000,00
	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	199.421,39
		Total Capítulo I	**702.225,49**
2		**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**	
	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	50.000,00
	22	MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS	97.930,00
	23	INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO	2.500,00
		Total Capítulo II	**150.430,00**
3		**GASTOS FINANCIEROS**	
	35	OTROS GASTOS FINANCIEROS	7.022,00
		Total Capítulo III	**7.022,00**
6		**INVERSIONES REALES**	
	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	33.511,74
	63	INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	23.107,12
		Total Capítulo VI	**56.618,86**
		TOTAL ESTADO DE GASTOS	**916.296,35**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - VºBº EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:48:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==	WD00YO80	PÁGINA	3/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

CONSORCIO C.P. SPEIS SIERRA DESEGURA

ESTADO DE INGRESOS 2023

APLICACIÓN

CAPITULO	ARTICULO	DENOMINACIÓN	PROYECTO 2023
3		**TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS**	
	30	TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	20.000,00
	35	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	56.618,86
		Total Capítulo II I	**76.618,86**
4		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	
	46	DE ENTIDADES LOCALES	839.677,48
		Total Capítulo IV	**839.677,48**
5		**INGRESOS PATRIMONIALES**	
	52	INTERESES DE DEPOSITOS	0,01
		Total Capítulo V	**0,01**
		TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**916.296,35**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - VºBº EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:48:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==	WD00YO80	PÁGINA	4/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE SERVICIOS OPERATIVOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA SIERRA DE SEGURA PARA EL AÑO 2023.

El Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura es una Entidad Local constituida por La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Montizón, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Orcera, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albanchez y Villarrodrigo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con la previsión recogida en el artículo 26, apartados 3 y 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de 2.002, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

El Artículo 26º sobre plantilla y relación de puestos de trabajo de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura (BOP número 38 de fecha 16 de febrero de 2011, y BOJA número 68 de fecha 6 de abril de 2011) establece que los órganos competentes del Consorcio aprobarán, a través de su presupuesto, la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal de conformidad con la normativa vigente, añadiéndose en su aparatado 6º que, en cualquier caso, el personal de los Servicios Operativos que deba estar investido del carácter de agente de la autoridad, deberá ser funcionario respetando la normativa legal al respecto de Escalas y funciones.

Conforme determina el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el anexo de personal de la entidad local.

La Plantilla Presupuestaria es pues uno de los instrumentos de ordenación y planificación de los recursos humanos y de la actividad profesional, cuyo objetivo debe ser contribuir a la consecución de la eficacia de la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, como así se dispone en el art. 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en consideración lo establecido en la Disposición Final Primera respecto a la habilitación competencial, así

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - VºBº EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:48:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==	WD00YO80	PÁGINA	5/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

como la previsión contenida en el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta respecto al mantenimiento en cada Administración Pública de las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, en tanto no se opongan a lo establecido en el citado Estatuto, hasta tanto se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo.

En base a la Plantilla Presupuestaria se desarrolla la gestión planificada de los recursos humanos en los aspectos de medios humanos y económicos necesarios, pues a través de su aprobación y modificación la Entidad Local, en uso de su capacidad de autoorganización reconocida en el art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.R.L., prevé la dotación de personal para el ejercicio económico de aplicación.

Conforme a lo establecido en el art. 90 de la L.R.B.R.L. corresponde a cada Entidad Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Así mismo determina que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En el mismo sentido, el art. 126.1 del R.D.L. 781/1986 TRRL, de 18 de abril, se determina que las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su Presupuesto. Su sentido es coordinar la estructura de la función pública con las decisiones presupuestarias

En definitiva, a través de esta Plantilla Presupuestaria el Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción y Salvamento de la Sierra de Segura estudia y planifica para el presente ejercicio presupuestario de 2023 el número, clasificación y dotación económica de las plazas necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos encomendados en su ámbito de de actuación de conformidad con el objeto de los fines establecidos en el artículo 6º de sus Estatutos, ello sin perjuicio de las modificaciones o ampliaciones de la misma que en su caso pudieran producirse en los supuestos y con los trámites establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 126 del RDL. 781/1986 del TRRL.

Criterios seguidos para la elaboración de la Plantilla Presupuestaria 2023:

La presente plantilla presupuestaria para el año 2.023, trata de dar respuesta a las necesidades de dotación de personal tanto en número como en grado de profesionalización, contemplando conjuntamente las necesidades del Consorcio con las justas aspiraciones

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - VºBº EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:48:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==	WD00YO80	PÁGINA	6/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

profesionales de los empleados, a fin de conseguir una sincronización que permita prestar unos servicios públicos de mayor calidad, más eficaces y más eficientes.

En ella se contiene un total de catorce plazas de funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Escala Básica de Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo C2 de clasificación profesional, dotadas todas ellas con una previsión de retribuciones correspondientes a los conceptos de retribuciones básicas, retribuciones complementarias y costes de seguridad social adecuadas a las características de las mismas y a las determinadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio para el ejercicio 2023 para los puestos de trabajo a desempeñar .

Para ello, se han tenido en cuenta los siguientes criterios de actuación:

Tal y como establece el art. 154 del R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, será la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año quien fijará los límites al incremento de las retribuciones o gasto de personal de las Entidades Locales. Además, cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderá sin perjuicio de las ampliaciones de Plantilla que puedan efectuarse.

Al día de hoy no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, por lo que sin perjuicio de las modificaciones que deban realizarse conforme a los criterios que en ella se establezcan una vez entre en vigor, para la elaboración de la presente Plantilla Presupuestaria se han tenido en consideración las siguientes reglas, contenidas en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 2022 (B.O.E. n.º 312 de 29 de diciembre de 2021):

1.- En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio de Consorcio para la presentación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comarca Sierra de Cazorla no experimentan incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Ello sin perjuicio del incremento de retribuciones que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, o cualquier otra normativa habilitante.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - VºBº EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:48:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==	WD00YO80	PÁGINA	7/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

2.- Durante el ejercicio 2023 se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo, siempre que no se supere el incremento global de retribuciones aprobado por la Ley de Presupuestos.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, las retribuciones a percibir en el año 2023 por los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto Básico, serán las siguientes:

A) En concepto de sueldo y trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, o se halle clasificada la Categoría del personal laboral, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2023, referidas a doce mensualidades, y en cada una de las dos pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2023, en concepto de sueldo y trienios, se percibirán los siguientes importes, ello sin perjuicio del incremento que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, o cualquier otra norma habilitante:

	Nóminas ordinarias. 12 mensualidades de enero a diciembre de 2023		Pagas Extraordinarias de junio y diciembre de 2023	
Grupo/Subgrupo	Sueldo. Euros	Trienios. Euros	Sueldo. Euros	Trienios. Euros
C2	8.031,60	240,36	663,20	19,83

Cada una de las dos pagas extraordinarias incluirá las cuantías de sueldo y trienios anteriormente reseñadas y la del complemento de destino mensual que se perciba. Se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, con la correspondiente reducción proporcional en su importe en el caso de haberse prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses anteriores a los meses de junio o diciembre

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - VºBº EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:48:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==	WD00YO80	PÁGINA	8/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

B) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías establecidas a 31 de diciembre de 2022, referidas a doce mensualidades, y sin perjuicio del incremento que pueda establecer para este complemento la Ley de Presupuestos de 2023, o cualquier otra norma habilitante.

C) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, de acuerdo a las cuantías establecidas a 31 de diciembre de 2022, y sin perjuicio del incremento que pueda establecer para este complemento la Ley de Presupuestos de 2023, o cualquier otra norma habilitante.

Ello sin perjuicio de las adecuaciones retributivas, que con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre de 2023, respectivamente.

Las retribuciones que en concepto de complemento de destino y complemento específico perciban los empleados públicos serán, en todo caso, las correspondientes al puesto de trabajo que ocupen en virtud de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente, sin que las tareas concretas que realicen puedan amparar que se incumpla lo anterior, con excepción de los supuestos en que dicha normativa les reconoce otras cuantías, y en todo caso, la garantía del nivel del puesto de trabajo regulada en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984 y el derecho a percibir las cantidades que correspondan en aplicación del artículo 33.Dos de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

D) El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

El crédito disponible en este concepto retributivo no experimentará incremento en términos anuales respecto al establecido a 31 de diciembre de 2022, correspondiendo al órgano competente determinado en el art. 34.g) de la Ley 7/1985 L.B.R.L. la determinación de los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - VºBº EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:48:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==	WD00YO80	PÁGINA	9/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

criterios de distribución y fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo, y en su caso, con el grado de consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán derechos individuales respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

E) Las gratificaciones por servicios extraordinarios. Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en periodos sucesivos. Los créditos destinados a tal fin no experimentarán incremento en términos anuales respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2022.

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta propuesta se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras. Y las referencias a no incrementos respecto a las establecidas en 2022 en los distintos conceptos o en cuantías globales quedan supeditadas a lo al respecto se establezca por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, o cualquier otra norma habilitante.

Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluida la plaza en la que hayan sido nombrados como interinos, siéndoles de aplicación lo referido a pagas extraordinarias, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

Por otra parte se han considerado la dotación necesaria de plazas suficientes para garantizar, en principio y salvo necesidades sobrevenidas, la suficiencia de medios para atender los servicios operativos de prevención y extinción de incendios y salvamento,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - VºBº EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:48:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==	WD00YO80	PÁGINA	10/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

constituyendo la plantilla un total de catorce plazas de funcionarios de carrera del grupo C2 de clasificación profesional, y pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de servicio de Extinción de Incendios, Escala Básica, de Bombero-Conductor. No obstante una de ellas incluye una dotación económica superior a las otras a efectos de contemplar las retribuciones complementarias suficientes para la dotación del puesto de Jefa/e de Equipo Bombero-Conductor previsto en la relación de Puestos de Trabajo 2023 del Consorcio.

Las dotaciones mencionadas son idénticas en número y características a las existentes en la Plantilla de 2022, por lo que no se produce ninguna variación en 2023 respecto a 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la L.B.R.L anteriormente mencionado la elaboración de la Plantilla Presupuestaria para el 2023 ha estado presidida por los principios de racionalidad, economía y eficacia, para el cumplimiento de los servicios encomendados.

En consecuencia, en la elaboración de la presente Plantilla para el año 2.023 se han tenido en cuenta todas las previsiones que se establecen en la vigente normativa legal y reglamentaria de aplicación.

En atención a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la normativa invocada y de conformidad con lo establecido en los artículos 13º c), 18º.2 y 23, en relación con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura,

SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la Plantilla Presupuestaria del Personal Funcionario de los Servicios Operativos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura para el año 2.023, que se une como Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Publicar la Plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del Presupuesto, conforme a los trámites previstos en los artículos 70.2 y 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y remitir copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma."

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - VºBº EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:48:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==	WD00YO80	PÁGINA	11/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

El Consejo de Administración, con el voto a favor de cinco de sus miembros y una abstención del representante del Grupo Popular, dictamina favorablemente dicha propuesta, disponiendo su elevación a la Junta General del Consorcio, para su aprobación."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría simple, con los votos a favor de diez miembros de la Junta General, y con la abstención en la votación de tres miembros de la Junta General, perteneciente al Grupo Popular."

Haciendo la salvedad de que el contenido de los acuerdos quedan a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente; de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente del Consorcio, en Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - VºBº EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:48:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==	WD00YO80	PÁGINA	12/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: INFORMES PRESUPUESTO 2023 ISS

CÓDIGO: EV00PE2C

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 4ECC9F69139F5B73B343AD939CFD9DD8

URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?4ECC9F69139F5B73B343AD939CFD9DD8

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: b598d852d4bb60a3a8da0d7db6227b32bf3454a7

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - VºBº EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 716 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:48:53
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO			FECHA Y HORA	15/11/2022 19:24:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	TqeknGNrl8p5NMijJLsjzQ==	WD00YO80	PÁGINA	13/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				